

MACROST CORPORATION S.A.

PODER GENERAL

NOTARÍA

GUAYAQUIL



Quien suscribe, Elleyn Cedeño Cortes, directora y secretaria de **MACROST CORPORATION S.A.** (Sociedad), sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 784041, documento 2264671 de la sección mercantil del registro público, desde el día 17 de octubre de 2012, debidamente autorizada para este acto mediante acta de reunión de junta directiva de fecha 5 de octubre de 2018, por este medio otorga poder general a favor del señor **Robert Philipp Patrick Bredthauer**, portador del pasaporte suizo No. X3548782, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder general a favor del señor **Robert Philipp Patrick Bredthauer**, de generales antes descritas, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: Para administrar bienes o negocios de la Sociedad; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Asimismo se le confiere poder para que actuando en cualquier país del mundo, en bancos privados u oficiales, realice operaciones bancarias de cualquier naturaleza, incluyendo la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorro y de cualquier otra clase, girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto, retirar libretas de cheques, librar, girar, aceptar, o endosar, avalar, descontar, protestar, pagar, cobrar cheques, vales, letras, giros, conformes, cartas de crédito, pagarés y demás papeles de comercio o de banco, pudiendo retirar fondos a nombre de la Sociedad de cualquier banco o institución bancaria, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías y documentos. dar o solicitar y recibir préstamos.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789. El documento original es un expediente de la Secretaría de Gobernación, con el número de expediente 123456789.

154
5606
5956REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈010.00

05 10 18

P.B. 1077

solicitar y recibir créditos en dinero o valores, suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria requerida, de estilo o que sea menester, designar terceras personas que puedan abrir, cerrar o girar contra las cuentas de la Sociedad, convenir líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías, aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas, y en general, convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Quince: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como apoderado en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Dieciséis: Representar o sustituir a la Sociedad en cualquier junta directiva, consejo de administración, junta administrativa, o reunión de administradores en la que la Sociedad participe como director, dignatario, administrador o miembro; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas, y representar con derecho a voz y voto todas las acciones o participaciones que sean propiedad de la Sociedad; Dieciocho: Transigir y comprometer por la Sociedad; Diecinueve: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado la Sociedad o renunciado por el apoderado; Veintiuno: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).



Este Poder tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su emisión.

Firmado en Panamá, República de Panamá, el día 5 de octubre de 2018.



Elley N Cedeno Cortes
ELLEYN CEDEÑO CORTES
Directora y secretaria

El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**,
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

08 OCT 2018

Panamá,

[Firma]
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en

-----fojas utiles

Guayaquil,

21 ENE 2019



[Firma]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1964

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Wendy Maria Vera Rios

3. quién actúa en calidad de: Notaria

4. y está revestido del sello/timbre de: Notaria

CERTIFICADO

6. el 08 OCT 2018

5. EN PANAMÁ

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2018-033537

9. Sello/timbre

10 Firma: Wendy Maria Vera Rios



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento